



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 16 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2025-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe Técnico N° 02-2025-SG-RDyDC-MPC-CHIVAY, el Informe N° 1224-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, El Informe Legal N° 560-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 1 establece (...) 2 La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado", de igual modo, el Artículo 2 inciso 1) señala (...) "Toda persona tiene derecho (...) a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar", en tal sentido, el Estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar estos derechos.

Que, mediante Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligrosos o minimizar sus defectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme lo establece el Artículo 2 de la ley N° 30831, la cual modifica el literal a) del Artículo 19 de la ley N° 29664, precisa (...) que el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta y rehabilitación y reconstrucción, tiene por objeto establecer líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, los procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; asimismo dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban cada año.

Que, conforme a la Ley N° 30779 "Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Riesgo de Desastres" (SINAGERD) declara de interés nacional y urgente necesidad publica el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PC, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el mismo que tiene por objeto reglamentar la citada ley, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema, establece en su artículo 11 Las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la referida Ley, señalando que los Alcaldes, deben contribuir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia Dichos grupos de trabajo coordinan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y están integradas por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 precisando que es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración públicas señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en el marco de sus competencias; siendo también de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

Que, el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022-2030, es de un instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que corresponde a las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, integrantes del SINAGERD, con responsabilidad en la provisión de los Servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, implementar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de desastres- PLANAGED, debiendo actualizar y alinear sus instrumentos de planeamiento estratégico y operativo de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la LEY N° 29664, Ley del SINAGERD Aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, mediante el cual se crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone en el numeral 39.1 de su artículo 39 que, "Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de gestión del Riesgo de Desastre, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda", asimismo, en el numeral 39.2 del artículo 39 del Decreto Supremo antes citado estipula que : "39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos; a. plan de prevención y reducción del riesgo. b. Plan de Gestión Reactiva. c. Plan de continuidad Operativa".

Que, el Informe Técnico N° 02-2025-SG-RDyDC-MPC-CHIVAY de fecha 17 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, solicita opinión legal y aprobación mediante resolución de alcaldía sobre el "Plan de prevención y reducción del riesgo de desastres ante movimientos en masa de la provincia de Caylloma 2025-2028" para remitirlo a las instituciones correspondientes.

Que, el informe N° 1224-2025-GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 27 de noviembre 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal y aprobación mediante resolución de alcaldía para el plan de prevención y reducción del riesgo de desastres ante movimientos en masa de la Provincia de Caylloma 2025-2028.

Que, mediante el Informe Legal N° 560-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 01 de diciembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica señala en la parte de conclusiones que en atención al Informe Técnico N° 02-2025-SG-RDyDC-MPC-CHIVAY e Informe N° 1224-2025-GDUR-MPC-CHIVAY y a lo dispuesto mediante Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" modificada por Ley N° 30831, es facultad del titular de la entidad emitir el acto administrativo que aprueba el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Movimientos en Masa de la Provincia de Caylloma" y sus anexos que forma parte de la presente, en mérito de sus facultades establecidas en el Art. 43, en consecuencia con Art. 20 numeral 6) de la Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades".

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el plan denominado: "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE MOVIMIENTOS EN MASA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA 2025-2028 y sus anexos





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que forma parte de la presente en mérito a lo dispuesto mediante Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" modificada por Ley N° 30831.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Riesgos de Desastres y Defensa Civil la remisión del plan aprobado a la presidencia del Consejo de Ministros-PCM, en calidad de órgano rector del SINAGERD, con copia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del riesgo de desastres (CENEPRED).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Riesgos de Desastres y Defensa Civil para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

